RESOLUCIÓN N° 4695

30 SEP 2025

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 05 DE 2025"

El Secretario de Obras Públicas, en ejercicio de sus atribuciones, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y en especial las otorgadas en el Decreto Municipal 141 del 27 de julio de 2020 adicionado por el Decreto Municipal 145 del 31 de julio de 2020,

CONSIDERANDO

A. Que el Municipio de Marinilla a través de la Secretaría de Obras Públicas requiere suscribir el contrato, cuyo objeto es "INVERSIÓN EN ADECUACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA MAQUINARIA PESADA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE MARINILLA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO".

B. Que en razón a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

C. Que el proceso de contratación se desarrolló bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, prevista para la selección de contratistas conforme al Artículo 2° numeral 2° de la Ley 1150 de 2007 y en los Artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

D. Que mediante Resolución 4309 de septiembre 09 de 2025, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía.

E. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L ($274.714.549), incluido impuestos y demás retenciones a que haya lugar, soportados en el Certificado de Disponibilidad Nro. 1268 de 2025.

F. Que se realizó la publicación del proyecto de pliego en la página Web www.contratos.gov.co durante cinco (05) días antes a la orden de su apertura entre el 28 de agosto y el 04 de septiembre de 2025, tiempo en el cual no se recibieron observaciones a través del SECOP II, se publicó cronograma, estudio previo, convocatoria, presupuesto oficial y finalmente se realizó la publicación del Pliego Definitivo en la Página Web www.contratos.gov.co a partir del 09 de septiembre de 2025.

G. Que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones el día 18 de septiembre de 2025, siendo las 9:10 A.M., se da apertura a la propuesta recepcionada a través de SECOP II, encontrándose 1 proponente:

SOLUCIONES MECANICAS Y DE TRANSPORTE AUTOMOTRIZ SAS

Seguidamente son entregados al Comité Evaluador para verificación de todos los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

4695

30 SEP 2025

H. Que la Administración evaluó las propuestas recibidas en sus aspectos jurídico, técnico y financiero a través del Grupo de Evaluación y Apoyo a la Contratación del Municipio de Marinilla, todo ello conforme a los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, encontrándose que la propuesta presentada por SOLUCIONES MECANICAS Y DE TRANSPORTE AUTOMOTRIZ SAS, no cumplía con los requerimientos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones y debían subsanar de acuerdo al cronograma del proceso

I. Que, consolidados los criterios de evaluación de las propuestas, fueron puestos a disposición de los proponentes por un término de tres (3) días hábiles, entre el 22 y el 25 de septiembre de 2025, para que hicieran las observaciones que consideraran pertinentes y presentarán las subsanaciones a los que hubiera lugar

J. Que, dentro del plazo establecido para la formulación de observaciones al informe de evaluación elaborado por el Municipio de Marinilla en desarrollo de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 05 de 2025, se recibió subsanaciones por parte del proponente SOLUCIONES MECANICAS Y DE TRANSPORTE AUTOMOTRIZ SAS, encontrándose que el proponente cumplió con los requisitos habilitantes

K. Que el proponente SOLUCIONES MECANICAS Y DE TRANSPORTE AUTOMOTRIZ SAS, fue quien cumplió con los requisitos habilitantes y obtuvo mayor puntaje, 95 puntos.

L. Que conforme a lo preceptuado en el artículo 11 numeral tercero, literal b de la Ley 80 de 1993, el Decreto 141 de julio 17 de 2020 expedido por el Alcalde Municipal adicionado por el Decreto Municipal 145 del 31 de julio de 2020, corresponde al Secretario de Despacho la adjudicación de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUIANTIA No. 05 de 2025, cuyo objeto es "INVERSIÓN EN ADECUACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA MAQUINARIA PESADA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE MARINILLA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO".

M. Que de conformidad con el Decreto 095 del 10 de junio de 2017 manual de contratación de la Entidad se socializó el proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 05 de 2025, mediante acta N° 68 del comité de contratación realizado el día 30 de septiembre de 2025, a través de este el comité recomienda adjudicar el proceso, por la cual se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 05 de 2025 y cuyo objeto es "INVERSIÓN EN ADECUACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA MAQUINARIA PESADA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE MARINILLA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO" Al proponente SOLUCIONES MECANICAS Y DE TRANSPORTE AUTOMOTRIZ SAS con Nit 811045604-4 representada legalmente por la señora ISIS NOREÑA TORRES identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.036.966.841 por valor de doscientos setenta y cuatro millones setecientos catorce mil quinientos cuarenta y nueve pesos ($274.714.549), incluido impuestos y demás retenciones a que haya lugar.

4695

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato resultante se suscribirá dentro de los cinco (5) días siguientes, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. De no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales conferidas en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

30 SEP 2025

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, el mismo podrá ser revocado.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página www.contratos.gov.co (SECOP II), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN ESTEBAN HERNÁNDEZ ECHEVERRI
Secretario de Obras Públicas

Elaboró: Julián Esteban Hernández Echeverri- Secretario de Obras Públicas
Revisó: Mateo Zuleta Vallejo – Director en Contratación
Aprobó: Lina Castaño – secretaria de Jurídica

-Visto bueno jurídico a la minuta de estudio previo, aspectos técnicos/económicos/presupuestales/financieros a cargo de otras dependencias.